## LEY DE 18 DE ENERO DE 1911

SALES DE QUEBRACHO —Se aforan, por analogía, conforme a ley de 8 de octubre de 1910,

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Las sales de quebracho que se internen á la República se aforarán, por analogía, conforme lo determina la ley de 8 de octubre del pasado año de 1910, respecto al Ulmo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de enero de 1911.

MACARIO PINILLA. JULIO C. VALDÉS. José S. Quinteros. F. Alcocer Irigoyen. Senador Secretario. D. S. L. Echazú.

*L. Echazú.* D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos once anos.

ELIODORO VILLAZÓN.

Carlos Torrico.